CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 - 2024 SUSCRITO ENTRE NET GROUP S.A. Y ASMET SALUD EPS S.A.S

OBJETO: SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS DE BOC Y POLITICAS DE RECUPERACIÓN Y RESPALDO PARA ASMET SALUD EPS SAS.	
CONTRATISTA: NET GROUP S.A. NIT. 900.052.363 - 6	CONTRATANTE: ASMET SALUD EPS SAS NIT. 900.935.126 – 7
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($262.348.387.oo)
DURACIÓN:	CIENTO UN (101) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024 AL ONCE (11) DE MAYO DE 2024
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	POPAYAN – CAUCA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ASMET SALUD EPS SAS,** con personería jurídica reconocida mediante documento privado No. 1 del 11 de diciembre 2015 de la Asamblea constitutiva en la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el No. 38672 del libro IX del registro mercantil del 16 de diciembre de 2015, con matrícula mercantil N°154868, renovada el 28 de marzo de 2023, domicilio principal en la ciudad de Popayán y NIT 900935126 – 7, actuando a través de su Agente interventor el **Dr. RAFAEL JOAQUIN MANJARRÉS GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.415.461 de Bogotá D.C., por Resolución No. 2023320030004323-6 del 07 de julio de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de salud, inscrito el 12 de julio de 2023, bajo el No. 55576 de libro IX tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **NET GROUP S.A.**, empresa constituida mediante escritura pública No. 6162 del 26 de octubre de 2005, inscrito en Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 12123 del libro IX del registro mercantil del 27 de octubre de 2005, con matrícula mercantil No. 672079-4, renovada el 31 de marzo de 2023, domicilio principal en la ciudad de Cali - Valle y con NIT 900.052.363 - 6, representada por **MAURICIO EDUARDO ROCHA MARIN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.764.127 de Cali (Valle), quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**. Las partes anteriormente identificadas, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a prestar servicios de **CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS DE BOC Y POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN Y RESPALDO PARA ASMET SALUD EPS SAS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En este contrato es claro para las partes que una máquina virtual es un servicio en la nube que le permite al **CONTRATANTE** contar con una infraestructura de computación flexible y escalable, conservando el control absoluto de la información. La máquina virtual, en Cloud Computing, pertenece al **CONTRATISTA**, como quiera que él proporciona la infraestructura física y el software de virtualización necesario para su creación y gestión. En el caso de las máquinas virtuales que **NET GROUP S.A.** pone al servicio de sus usuarios la licencia y los binarios del sistema operativo son propiedad de Microsoft y, la estructura, configuración de la máquina virtual e implementación del controlador de dominio son propiedad intelectual de Net Group S.A. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En este contrato es claro para las partes que "CLOUD COMPUTING", es un modelo que permite el acceso omnipresente,

conveniente, y por demanda a una red de un conjunto compartido de recursos computacionales configurables (por ejemplo: redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente con un mínimo de esfuerzo de gestión o interacción del proveedor de servicios. Son características primordiales del cloud computing el autoservicio bajo demanda, el acceso amplio a la red, asignación común de recursos, la rápida elasticidad y el servicio medible. Dentro de los términos de este acuerdo, se diferenciará el mero almacenamiento en la nube (Cloud Storage), que se usa principalmente para el almacenamiento de datos en la infraestructura de un tercero, de la computación en la nube (Cloud Computing) que se usa por el cliente para completar tareas digitales específicas.

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución durante el cual, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** los servicios objeto del presente contrato será de **CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO,** los cuales se contarán a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024 AL ONCE (11) DE MAYO DE 2024.**

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($262.348.387.oo) IVA EXCLUIDO**, que será pagado en **CUATRO (4) CUOTAS** de la siguiente manera: **A)** Una primer cuota a la suscripción de acta de cumplimiento de la entrega de un servidor pivote por parte del **CONTRATISTA**, facturada dentro de los cinco (05) primeros días del mes de febrero y pagada en los veinte (20) días calendario posteriores a la fecha de facturación, equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.200.000.oo)**, **B)** Dos (02) cuotas equivalentes a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.200.000.oo)** facturadas en los primeros cinco (5) días de los meses de marzo y abril y pagadas en los veinte (20) días calendario posteriores a la fecha de facturación y, **C)** Una **CUARTA (4) CUOTA** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.748.387.oo)**, bajo las mismas condiciones de facturación y pago, previa presentación de la factura revisada y aprobada por el supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que en el valor del presente contrato están incluidos todos los costos de mano de obra, equipos y materiales que sean necesarios para la ejecución total del contrato. El **CONTRATANTE** no reconocerá sumas diferentes a las aquí acordadas, previamente aprobadas por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos legales y fiscales establecidos en el art. 617 del Estatuto Tributario más normas reglamentarias, junto con la presentación de las planillas de afiliación y pago a los sistemas de seguridad social (Plan obligatorio de salud-EPS) pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales del personal de trabajadores al servicio del **CONTRATISTA** que intervendrá en la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato se encuentra excluido de IVA, sin embargo, si estos servicios en algún momento fueran gravados con el IVA, éste será incluido en la factura a cargo del **CONTRATANTE.**

CUARTA. GARANTÍAS: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** la póliza otorgada a través de una compañía aseguradora, la cual esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su vencimiento. **B) CALIDAD** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su vencimiento.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA,** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la formalización o suscripción de la modificación contractual a la que hace referencia este parágrafo, será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE: A)** Pagar oportunamente el valor acordado, de acuerdo a la forma estipulada en el presente contrato. **B)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. **C)** Programar las reuniones requeridas por el **CONTRATISTA** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. **D)** Realizar las actividades acordadas con el **CONTRATISTA** dentro de los plazos programados. **E)** En caso de requerirse brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución del objeto del presente contrato. **F)** Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones, citas derivadas de este proyecto. **G)** Instruir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de controles, requisitos necesarios para la óptima prestación del servicio. **H)** Respetar la normativa sobre propiedad intelectual de las partes de este contrato u otro tercero. **I)** Impedir la introducción o exposición, intencional o culposa de códigos maliciosos, virus, troyanos, bombas lógicas, spyware, ransomware u otro software con efectos nocivos para la integridad, confidencialidad o disponibilidad de los datos o los sistemas informáticos. **J)** Se abstendrá de soportar, con la infraestructura del servicio provisto, cualquier actividad ilícita. **K)** Se abstendrá de subir o almacenar contenido ilegal bajo la legislación penal colombiana vigente. **L)** entorpecer, afectar o alterar las condiciones del servicio de otros clientes. **M)** Permitir la actualización y mantenimiento de la infraestructura del **CONTRATISTA.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir con el objeto contractual en los lugares y tiempo consignados en el presente contrato. **B)** El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero un servidor pivote para facilitar la instalación del sistema de información acordado entre las partes. **C)** Alojar los servicios de H&L (descrito en "Arquitectura Cloud Computing AsmetSalud, 1. Ambiente H&L") en la Cloud Computing de NetGroup, los cuales estarán disponibles 7x24 durante el tiempo contratado. **D)** Brindar los servicios de respaldo del ambiente productivo H&L con los servicios del BOC (Backup Operations Center), teniendo hasta siete (7) puntos de recuperación y con la capacidad de inmutabilidad. **E)** Alojar los servicios del ambiente financiero (descrito en "Arquitectura Cloud Computing AsmetSalud, 1. Ambiente Financiero") en la Cloud Computing de NetGroup, los cuales estarán disponibles 7x24 durante el tiempo contratado. **F)** Brindar los servicios de respaldo del ambiente productivo Financiero con los servicios del BOC (Backup Operations Center), teniendo hasta siete (7) puntos de recuperación y con la capacidad de inmutabilidad. **G)** Alojar los servidios del ambiente Niza 2 (descrito en "Arquitectura Cloud Computing AsmetSalud, 3. Ambiente Niza 2") en la Cloud Computing de NetGroup, los cuales estarán disponibles 7x24 durante el tiempo contratado. **H)** Brindar los servicios de respaldo del ambiente productivo Niza 2 con los servicios del BOC (Backup Operations Center), teniendo hasta Siete (7) puntos de recuperación y con la capacidad de inmutabilidad. **I)** Garantizar las condiciones de alimentación eléctrica y su respaldo durante la duración del contrato. **J)** Garantizar las condiciones de ambiente, entiéndase Aire Acondicionado de precisión, dentro de los parámetros que garanticen la disponibilidad del servicio. -Tener a disposición la

infraestructura ofrecida como parte de la oferta 7x24 durante el tiempo contratado. **K)** Mantener las condiciones de operación aceptables dentro de los parámetros que garanticen la prestación del servicio. **L)** Garantizar las condiciones de alimentación eléctrica y su respaldo durante la duración del contrato. **M)** Garantizar las condiciones de ambiente, entiéndase Aire Acondicionado de precisión, dentro de los parámetros que garanticen la disponibilidad del servicio. **N)** Garantizar y desarrollar las actividades de respaldo y custodia de la información que se encuentra en la Cloud Computing y que es propiedad de Asmet Salud Eps Sas; tener las buenas prácticas a nivel de seguridad de cómputo y electrónica para evitar el máximo cualquier tipo de robo o secuestro de información (se entiende que el riesgo está latente y es imposible evitarlo) y que en caso de suceder, garantizar los procesos de recuperación adecuados que garanticen la recuperación y disponibilidad del servicio en el tiempo acordado con el área de IT de Asmet Salud Eps Sas luego de tener la solución operando 100% en la Cloud Computing de NetGroup. **O)** Tener disponible el recurso humano que apoye tanto la operación requerida por la Cloud Computing en producción, como el personal que apoyaría un proceso de recuperación y puesta en producción de los sistemas de Asmet Salud Eps Sas. **P)** El **CONTRATISTA** se compromete a ofrecer acompañamiento durante el proceso de implementación, brindando la asistencia necesaria para asegurar una instalación exitosa. **Q)** Presentar al **CONTRATANTE** en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes que se generen en la ejecución del presente contrato. **R)** Allegar los documentos necesarios para determinar si se debe realizar retención a la fuente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013.

SÉPTIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** designa como supervisor de la ejecución del presente contrato a **ANYI STEFANY MORALES MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.706.811, colaborador que desempeña el cargo de **COORDINADOR INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TIC** de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, o a quien haga sus veces. Todas las solicitudes y/o autorizaciones que se deriven de la ejecución de este contrato serán canalizadas única y exclusivamente por el Supervisor, quien, en desarrollo de sus funciones, podrá formular las observaciones necesarias para el mejor cumplimiento del contrato.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquieren las partes en virtud del presente contrato, la parte cumplida hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la parte cumplida decida iniciar.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de este último y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o, el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El **CONTRATANTE** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por los reclamos que trabajadores del **CONTRATISTA,** pudieren llegar a presentar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, así fuese por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por decisión judicial y por expreso mandato legal se determine que el **CONTRATANTE** es

responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones legales e indemnizaciones de uno o varios de los trabajadores o socios del **CONTRATISTA**, éste reembolsará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días siguientes, cualquier suma que hubiere pagado por este concepto y, de no hacerlo, faculta al **CONTRATANTE** para descontarla de cualquier suma que ésta le adeude.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** y bajo la gravedad de juramento, a mantener al **CONTRATANTE** libre y/o indemne de todo pago o indemnización producto de reclamaciones por vía administrativa o judicial (civil, laboral, penal...) o costas procesales, que se pudiesen originar por la ejecución del objeto contractual atribuibles al **CONTRATISTA**, siendo así que, el **CONTRATISTA**, atenderá a nombre propio cualquier juicio o reclamación que se instaure por persona natural o jurídica frente al **CONTRATANTE** o él mismo, y este será notificado, obligándose a mantener indemne a **ASMET SALUD EPS S.A.S** y a responder por dichas reclamaciones y eventuales indemnizaciones, y todos los costos adicionales que de ello se deriven. **PARÁGRAFO**: Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA**, las acciones y omisiones de él mismo, su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos al objeto contractual y deriven responsabilidad civil y/o patrimonial y el pago de indemnizaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO: Los estudios, informes o resultados materia de este contrato serán propiedad de ASMET SALUD EPS S.A.S., razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga en todo momento a no divulgar total o parcialmente su contenido, salvo autorización expresa y escrita por parte del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no divulgará a terceros, fotocopiará ni utilizara la información que aquel, a través de sus representantes y/o agentes, por cualquier medio le haya revelado directa o indirectamente para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada una de las partes conservará la titularidad sobre sus activos protegidos por las normas de propiedad intelectual y se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la otra PARTE, incluidos sus manuales, software, signos distintivos, patentes de invención o modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato o por cualquier otra causa e informará de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de la otra PARTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución del presente contrato, ambas partes reconocen la propiedad intelectual de los trabajos, mejoras y demás inventos alojados y desarrollados en los servidores. En tal medida, pertenece a NET GROUP S.A. todo desarrollo tecnológico, esquema o trabajo que haya realizado para cumplir con el objeto de este contrato, esto incluye las máquinas virtuales y demás virtualizaciones creadas para correr la data cruda del usuario.

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que se presente en la ejecución, cumplimiento e interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se resolverá agotando las siguientes etapas: **A)** Mutuo acuerdo, en caso de no llegarse a un acuerdo; **B)** Conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Popayán; en caso de fracasar, **C)** Justicia Ordinaria. **PARÁGRAFO:** Las acciones pre jurídicas adelantadas no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Representante Legal y/o Agente Interventor de ASMET SALUD EPS S.A.S. podrá dar por terminado unilateralmente el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en cualquier tiempo, sin previo aviso, y sin que deba pagar al **CONTRATISTA** indemnización alguna en los siguientes casos:

A) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas en el objeto por parte del **CONTRATISTA**, debiendo el **CONTRATANTE**, previamente, informar al **CONTRATISTA** las circunstancias del incumplimiento y el plazo para adoptar las medidas necesarias para que estas sean cumplidas, sin que el **CONTRATISTA** haya acreditado la ejecución de las mismas, de acuerdo a los alcances contractuales. **B)** Incapacidad física o técnica o cualquiera otra situación que impida al **CONTRATISA** ejecutar cabalmente sus obligaciones. **C)** El uso del personal inapropiado para la buena ejecución del objeto contractual previamente informado y sustentado al **CONTRATISTA**. **D)** Existencia de antecedentes disciplinarios, penales y judiciales. **E)** Por vencimiento de los términos pactados sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones, y siempre y cuando dicho vencimiento no sea imputable ni atribuible al **CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada, sin que haya lugar a indemnización: **A)** por mutuo acuerdo entre las partes; **B)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previo aviso de treinta (30) días calendario; y **C)** Las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la finalización del contrato o de la expedición del acto que ordene la terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a liquidar el contrato en el término estipulado anteriormente, el **CONTRATANTE** procederá a efectuarla de oficio y el supervisor del **CONTRATANTE** suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. La presente cláusula se regirá conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen o modifiquen, razón por la cual, las partes deberán velar por el cumplimiento de los principios de Seguridad de la información tales como, confidencialidad, integridad y accesibilidad, en igualdad con la Protección de datos personales, de tal manera, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se comprometen a: La PARTE receptora de la información confidencial se acoge irrevocablemente a: (i) proteger y mantener en secreto la información confidencial, usándola con el mismo grado de precaución que se utiliza para proteger su propia información confidencial. (ii) abstenerse de usar total o parcialmente la información confidencial para propósito diferente al contrato, solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. (iii) Custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato. (iv) Efectuar copias de la información confidencial únicamente en la medida que dichas copias sean estrictamente requeridas para los fines identificados en este acuerdo. (v) se obliga a devolver los datos proporcionados, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información. En caso de ser necesario que se conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El **CONTRATANTE** deberá tener conocimiento de ellos, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción. (vi) Se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados asignados las obligaciones establecidas en los

apartados anteriores. (vii) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. (viii) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. (ix) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.com sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado, así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **2) EXCEPCIONES:** En los siguientes casos, la obligación de confidencialidad establecida en este documento no aplicará: (i) Cuando la información confidencial esté o llegue a estar en disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la PARTE receptora. (ii) Cuando la PARTE reveladora haya aprobado previamente y por escrito su divulgación. (iii) Cuando la información confidencial sea revelada por la parte receptora en cumplimiento de alguna disposición legal, o por orden judicial, gubernamental, decreto o reglamento. En este caso, la PARTE obligada a revelar la información confidencial, deberá notificar a la otra sobre esta circunstancia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga certeza de la existencia de la orden de autoridad competente, con el fin que esta última adopte las medidas que estime necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, la PARTE obligada por la autoridad competente deberá cumplir con la correspondiente orden. **3) PERJUICIOS:** Debido a la naturaleza única de la información confidencial, las partes reconocen y acuerdan que cualquier revelación o uso de la información confidencial que viole las obligaciones bajo esta cláusula será contrario a la ley, causará perjuicio a la parte cuya información fue revelada. Por consiguiente, las partes reconocen y aceptan que, en el caso de evidenciarse cualquier violación de este ACUERDO, la parte cuya información fue revelada tendrá derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios sufridos incluyendo daño emergente, lucro cesante, honorarios razonables de abogados y demás gastos en los que se haya incurrido con ocasión a dicho incumplimiento. Se determina que el desconocimiento no lo exime de la responsabilidad. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula, tendrá una vigencia igual a la del contrato y veinticuatro (24) meses más.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, **EL CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que **EL CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, las **POLÍTICAS DE: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Y DEMAS QUE VINCULEN EL RESGUARDO DE LOS DATOS DEL TITULAR,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO**, NET GROUP sólo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por este contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. Se estipula que las Máquinas suministradas por ASMET SALUD EPS SAS y la información alojada en NET GROUP será entrega por el Contratista en el medio que ASMET SALUD EPS SAS destine. Se determina que el alojamiento de estas máquinas se realizará

dentro del territorio colombiano. Y para la destrucción de la arquitectura se debe designar una persona encargada y avalada por parte de ASMET SALUD, quien irá a las instalaciones de NET GROUP y verificará la correcta destrucción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo sobre datos personales, dirigiéndose a ASMET SALUD EPS S.A.S. Mediante la dirección de correo electrónico protecciondedatos@asmetsalud.com indicando el derecho que desea ejercer; o mediante correo certificado al domicilio Carrera 4 No. 18N - 46 en la ciudad de Popayán. Para mayor información sobre nuestras políticas de seguridad. https://www.asmetsalud.com. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** se regirá por las políticas de Seguridad de la Información y Protección de datos personales establecidas por Asmet Salud EPS S.A.S., si no cuenta con sus propias políticas de Seguridad.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Declara que no se encuentra inmerso en las Inhabilidades e Incompatibilidades a las que hace referencia el Decreto 0973 del 1994, y el artículo 4 de la Ley 269 de 1996, que prohíban la celebración del presente contrato. EL CONTRATISTA declara que conoce y cumple, para todos los efectos, lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y en las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan la materia reglada por dicha ley. En consecuencia, declara incondicionalmente: Que, EL CONTRATISTA, en relación con cualesquiera de las transacciones comerciales que la involucre en la República de Colombia, no han realizado, ofrecido, o prometido realizar, ni harán, ofrecerán o prometerán hacer o autorizar ningún soborno, esto es, pago u otra transferencia de cosa alguna de valor, incluyendo sin limitación, alguna parte de la remuneración o reembolsos que recibiría bajo el presente Contrato, regalo o entretenimiento alguno, directamente o indirectamente a: (i) ningún servidor público, sea empleado público o trabajador oficial (incluyendo pero sin limitarse a Alcaldes, Gobernadores, Secretarios de Despacho, directores, etc.); (ii) ningún funcionario o trabajador de la otra Parte, incluyendo pero sin limitarse a Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Lideres; (iii) ningún partido político, funcionario de un partido político o candidato para cargo político; (iv) un agente o intermediario para el pago de alguno de los anteriores; o (v) ninguna otra persona o entidad, para efectos de obtener o influir en acciones oficiales o decisiones o asegurar una ventaja indebida con el fin de obtener o retener negocios, o involucrarse en actos o transacciones que de otra forma violen o sean inconsistentes con los principios de cualquier legislación anticorrupción aplicable, incluyendo pero no limitado a leyes anticorrupción de la República de Colombia.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SUBSISTEMA DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO SICOF en adelante SARLAFT/PADM- SICOF. 1. En aplicación de lo dispuesto por la Circulares Externas 009 de 21 de abril de 2016, 202117000000055 del 2021 y 2022151000000053-5 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos provienen de actividades lícitas y que los mismos están ligados al desarrollo normal de sus actividades; es decir, sus recursos no provienen de ninguna conducta ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incluido en los listados Nacionales o Internacionales por Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo o demás delitos conexos o derivados de Lavado de activos, Financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, fraude, opacidad y soborno, y que no ha sido vinculado a investigación ante ninguna autoridad por hechos de esta naturaleza. 2. EL **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para efectuar en cualquier tiempo, las verificaciones pertinentes en restrictivas y vinculantes, que existen a nivel nacional e internacional, de conformidad con la información entregada en el presente contrato, y/o en los

"formatos digitales SARLAFT". 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a diligenciar y actualizar con información veraz, clara y completa, los formatos SARLAFT digitales en la plataforma DSQBRA (o en su defecto impresos) que le sean solicitados por el **CONTRATANTE,** igualmente se obliga a declarar quien es su BENEFICIARIO FINAL, acorde con la DIAN, estatuto tributario, e informar novedades referentes a delitos, investigaciones, etc., sobre sus socios, accionistas, bienes, rentas, pertenencia a grupos empresariales, holding, operaciones en el extranjero, o con moneda extranjera, y/o beneficiarios finales. 4. EL **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para dar por terminada de forma anticipada y unilateral, cualquier relación contractual o jurídica, si se verifica que **EL CONTRATISTA** se encuentra en los listados por Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, o vinculado a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo o demás delitos conexos o derivados de Lavado de activos, Financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, fraude, opacidad y soborno, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, sin que por este hecho el **CONTRATANTE** esté obligado a indemnizar al **CONTRATISTA** 5. **EL CONTRATANTE** se obliga a dar el tratamiento que la ley exige a los datos del **CONTRATISTA.** 6. Cualquier tipo de sanción, multa, condena de entidades, entes de control, perjuicio proveniente de procesos judiciales o similares que se cause contra **EL CONTRATANTE,** derivada del incumplimiento de esta cláusula o del suministro de información falsa por EL **CONTRATISTA,** deberá ser asumida por el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia, las partes se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Se tendrán como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Propuesta económica y condiciones comerciales presentadas por el **CONTRATISTA. B)** Documentos legales del **CONTRATISTA**, tales como; Certificado de Existencia y Representación Legal (Cuando aplique), fotocopia del RUT, fotocopia de la cedula del representante legal y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de RNMC. **C)** Las modificaciones contractuales (Otrosí y contratos adicionales). **D)** Los demás documentos que las partes o los encargados de la supervisión por ellas designados suscriban durante la ejecución del contrato (actas). **E)** Las pólizas y los demás documentos que se expidan en el desarrollo del presente contrato. **F)** Declaración de vínculos con empleados o integrantes de junta directiva. **G)** Soportes de pago de seguridad social por parte del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y cualquier comunicación que se derive de este contrato, deberá ser dirigida a las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan:

EL CONTRATANTE
Carrera 4 No. 18N – 46
Popayán – Cauca
Email: anyi.morales@asmetsalud.com

EL CONTRATISTA
Carrera 3 # 12 – 40 OF 602
Cali - Valle
Email: contabilidad@netgroupsa.com
Teléfono: 5245246

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales dentro de los procesos administrativos y judiciales derivados de la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** designa como domicilio contractual la ciudad de Popayán, Carrera 4 No. 18N – 46, correo electrónico notificacionesjudiciales@asmetsalud.com.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 - 2024 SUSCRITO ENTRE NET GROUP S.A. Y ASMET SALUD EPS S.A.S

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes en dos copias de un mismo tenor, uno para cada parte.

Para constancia se firma por los que en este documento intervienen, al primer (01) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

Agente Interventor o Representante Legal
ASMET SALUD EPS S.A.S.

EL CONTRATISTA

Gerente General
NET GROUP S.A.
MAURICIO EDUARDO ROCHA MARIN

Copia: Proveedor

Observaciones:

SUPERVISOR	ANYI STEFANY MORALES MUÑOZ	
PROYECTÓ (PROF. JURIDICO DE CONTRATACIÓN)	YESSENIA CORTES URBANO	
REVISÓ Y APROBÓ (COORDINADOR JURIDICO DE CONTRATACIÓN)	ANGEL SAID SARÁ PARRA	
VoBo (DIRECTOR ADMINISTRATIVO)	DAMIAN ADOLFO GARCIA PERUCCINI	
VoBo (VICEPRESIDENTE DE PLANEACION Y RIESGOS CORPORATIVO)	JOSE ALEXANDER DE LOS REYES ALDANA	Firmado digitalmente por Jose Alexander De Los Reyes Aldana
VoBo (DIRECCIÓN JURIDICA)	JORGE ALEXANDER BERMUDEZ MELO	
VoBo (SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA)	CATALINA ALVAREZ CUERVO	

ASMET SALUD EPS

REVISADO POR
SECRETARÍA GENERAL
Y JURIDICA